

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHRAUÍ - ACAPS GIRONA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADO Y EDUCACIÓN GLOBAL 2026

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B. Asistida por el secretario general, don José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otra parte, el señor Ángel Vázquez Viu actuando en nombre y representación de la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona, con NIF G17985201, según comunicado del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de los Servicios Territoriales de Girona de la Generalidad de Cataluña, de fecha 19 de mayo de 2025.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Cataluña, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y la Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz, es competencia propia de los municipios la materia de cooperación internacional para el desarrollo, solidaridad internacional, fomento de la paz y educación global.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar la solidaridad y la cooperación internacional con el pueblo saharauí, dar continuidad al hermanamiento solidario con la daira de Farsia y apoyar el desarrollo de actuaciones de cooperación internacional, acción humanitaria, educación global y sensibilización vinculadas a los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf, especialmente en los ámbitos educativo, sanitario, comunitario y de acogida temporal de niños y niñas saharauis mediante el programa Vacaciones en Paz.

Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024, prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui - ACAPS Girona destinada a apoyar las actividades y proyectos, especialmente de infraestructura, educativos y sanitarios, que se llevan a cabo en los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf, y en especial en los de la daira de Farsia.

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención directa a favor de la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona destinada a financiar las actuaciones de cooperación internacional en los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf, el programa Vacaciones en Paz y las acciones de educación global previstas para el año 2026

Segundo . Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui - ACAPS Girona, con NIF G17985201.

Tercero. Compromisos de la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona

La Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui - ACAPS Girona se compromete a:

- 1- Ejecutar el proyecto subvencionado, consistente en las actuaciones de cooperación internacional en campamentos de refugiados saharauis de Tindouf, el programa Vacaciones en Paz y las acciones de educación global previstas para el año 2026, de acuerdo con la documentación presentada y con las condiciones establecidas en este convenio.
- 2- Destinar íntegramente el importe de la subvención a los gastos derivados de la ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto presentado, y comunicar al Ayuntamiento de Girona cualquier modificación relevante que afecte al desarrollo, presupuesto o financiación de la actividad.
- 3- Justificar ante el Ayuntamiento de Girona la aplicación de los fondos percibidos, en la forma y en el plazo establecidos en este convenio, y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento o los órganos competentes.
- 4- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en los materiales de difusión, comunicación y publicidad relacionados con la actividad subvencionada, de acuerdo a las indicaciones municipales en materia de imagen corporativa.
- 5- Cumplir las obligaciones legales aplicables en materia de protección de menores, especialmente en lo que se refiere a las personas que participen en actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad.
- 6- En relación con el uso de la lengua catalana, la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui - ACAPS Girona se compromete a utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona. Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada y a entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán. También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, en su caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

Cuarto. Importe y pago de la subvención

El importe de la subvención es de cuarenta y uno mil euros (41.000,00 €), que se corresponde con un 82,74% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 110 23100 48002 – Hermanamiento Farsia - RC 220260022226.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, por el 100 % del importe concedido, una vez firmado este convenio.

Dada la naturaleza del proyecto subvencionado, que comporta actuaciones de cooperación internacional, acción humanitaria, educación global y acogida temporal de niños saharauis durante en el ejercicio 2026, se considera necesario prever el pago anticipado del 100% del importe de la subvención una vez firmado el convenio, para garantizar la viabilidad económica y operativa de las actuaciones previstas. La entidad beneficiaria debe afrontar gastos vinculados a la ejecución del proyecto desde el inicio del período de ejecución, incluidas actuaciones a los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf, el programa Vacaciones en Paz y las acciones de educación global en Girona, y no dispone de capacidad financiera suficiente para avanzar la totalidad de los recursos necesarios sin la aportación municipal.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales , de la Unión Europea o de organismos internacionales .

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada se ha de ejecutar durante en 2026.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui - ACAPS Girona.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

No obstante, dada la naturaleza de cooperación internacional del proyecto, también se podrán considerar gastos subvencionables aquellos que, a pesar de haber sido devengados dentro del período de ejecución previsto , no hayan estado efectivamente pagadas antes de la finalización del período de justificación , siempre que respondan de

forma indudable a la actividad subvencionada, estén debidamente justificados y consten en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria .

6.3. Los gastos indirectos y de gestión se podrán imputar a la actividad subvencionada siempre que estén vinculados de forma indudable a la ejecución del proyecto, figuren en el presupuesto presentado por la entidad y no superen el porcentaje que representan en el presupuesto aprobado.

6.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui - ACAPS Girona beneficiaria debe solicitar , como mínimo , tres ofertas de diferentes proveedores , con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra , la prestación del servicio o la entrega del bien , salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten , o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención .

La elección entre las ofertas presentadas , que se han de aportar en la justificación o, en su caso , en la solicitud de la subvención , debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía , y debe justificarse su elección expresamente en una memoria , si esta no recae en la propuesta más económica

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención , deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los criterios de aplicación siguientes :

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- En las actividades públicas, actas, publicaciones, materiales audiovisuales, redes sociales y otros canales de comunicación vinculados al proyecto subvencionado, deberá hacerse constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto decimotercero.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui - ACAPS Girona acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. La Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención , así como el cumplimiento de su finalidad , las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

9.2. La justificación se ha de efectuar presentando cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto, que debe incluir lo siguiente:

- a) La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, acompañada de los justificantes de los gastos incorporados en la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago
- b) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y deben ser originales o copias auténticas. En el caso de gastos efectuados en el país o territorio de ejecución de la actividad subvencionada, se podrán admitir documentos justificativos expedidos de acuerdo con la normativa y los usos del tráfico jurídico local, siempre que permitan acreditar de forma suficiente el gasto, el acreedor, el importe, la fecha y la vinculación con la actividad subvencionada.
- c) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación se debe presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

9.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación se debe solicitar por parte de la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui - ACAPS Girona y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no puede superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación solo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui - ACAPS Girona no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto decimotercero.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de él .

Se establecen los criterios siguientes para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención :

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades para las que se ha concedido la subvención	100%
Demora en la presentación de la justificación fuera de plazo, sin contestar al requerimiento del departamento gestor	100%
Ejecución de un importe inferior al del presupuesto total presentado con la solicitud	Revocación parcial en aplicación del porcentaje de cofinanciación asumida por el Ayuntamiento de Girona, que es del 82,74%, respecto al coste total del proyecto
Incumplimiento parcial de las actividades, acciones y/o presupuesto	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas o al presupuesto no ejecutado en relación con el total del proyecto
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción del porcentaje de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona
Reintegro voluntario dentro del plazo establecido por parte de la entidad beneficiaria	No se generará incremento alguno sobre el importe a reintegrar ni se aplicará el interés legal de demora, de acuerdo con el régimen específico aplicable a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional
Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad	10%
Incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta de las personas o entidades beneficiarias	10%
Incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana	10%

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de

subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de él, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la ordenanza mencionada.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y cualquiera otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si como consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2027.

Decimotercero. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en lo que resulte aplicable a las subvenciones de cooperación internacional otorgadas por las administraciones locales; la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo; la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de él; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

La concejala delegada de Cooperación,
PD firma según decreto núm.2025003843
de 7 de febrero de 2025

El presidente de la Associació Catalana
de Amics del Poble Saharaui - ACAPS
Girona,

Aminata Sabaly Balde

Ángel Vázquez Viu

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez